

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0		FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS		Código: 3-GF-S3-Ft-1		Versión: 2	
				Fecha de aprobación: 20/02/2025			
				DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO			
				Proceso: ORDEN DE PAGO			
ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO							
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO							
NÚMERO:	CPS	1740	2026				
CONTRATISTA:	GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA						
CC, CE o NIT:	9771973						
NOMBRE SUPERVISOR:	JORGE LUIS UTRIA PINO	CARGO SUPERVISOR:	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana				
FECHA INICIO:	11/02/2026	FECHA TERMINACIÓN:	10/06/2026				
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.						
II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO							
NÚMERO CUENTA DE COBRO:	3	PERIODO A COBRAR	DESDE: HASTA:	11/04/2026 10/05/2026	ACTA	PARCIAL: FINAL:	X
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	9626		CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:		191726		
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:	\$	4.500.000,00	VALOR EN LETRAS	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE			
ESTADO DE CUENTA							
VALOR ACTA 1:	\$	4.500.000,00	VALOR ACTA 5:		VALOR ACTA 9:		VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 18.000.000,00
VALOR ACTA 2:	\$	4.500.000,00	VALOR ACTA 6:		VALOR ACTA 10:		ADICIÓN O REDUCCIÓN
VALOR ACTA 3:	\$	4.500.000,00	VALOR ACTA 7:		VALOR ACTA 11:		EJECUTADO \$ 13.500.000,00
VALOR ACTA 4:			VALOR ACTA 8:		VALOR ACTA 12:		SALDO: \$ 4.500.000,00
III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES							
El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.							
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:		
84695587	\$ 250.000,00	\$ 320.000,00	\$ 10.500,00	\$ 580.500,00	ABRIL		
				\$ -			
				\$ -			
CUMPLIMIENTO DECRETO 2271- 2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA				CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR			
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.			
Que los pagos aportados de seguridad social sobre el periodo informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado							
He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E.T. Parágrafo 2.).		SI					
		NO	X				
Manifiesta que es del régimen Común		SI					
		NO	X				
Manifiesta que es del régimen Simplificado		SI	X				
		NO					
EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCION							
6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:							
a. Intereses crédito de vivienda	SI		Valor anual:				
	NO	X					
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud	SI	X	Valor mensual:				
	NO						
c. Dependientes	SI						
	NO	X					
La presente orden de pago se expide el:				13/05/2026			
Observaciones:							
FIRMA RESPONSABLE	Jorge Luis Utria :: JORGE LUIS UTRIA PINO Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana						

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR			Código:		3-GJC-DJFt-6	
				Versión:		1	
				Fecha de aprobación:		20/02/2025	
				DIVISIÓN JURÍDICA			
				Proceso: Contratación			
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO							
NÚMERO:		CPS		1740		2026	
CONTRATISTA:		GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA					
CC o NIT:		9771973					
NOMBRE SUPERVISOR:		JORGE LUIS UTRIA PINO		CARGO SUPERVISOR:		Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana	
FECHA INICIO:		11/02/2026		FECHA TERMINACIÓN:		10/06/2026	
OBJETO CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.					
II. PERIODO DE EJECUCIÓN							
NUMERO DE INFORME:		3		DESDE:		11/04/2026	
				HASTA:		10/05/2026	
III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO							
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO				ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
1.- Brindar apoyo jurídico en la revisión de documentos, actas, actos administrativos, que le sean asignados por el coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.				Brindó apoyo jurídico en la aprobación de los siguientes documentos tales como: a.- consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026. b.- consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026. c.- consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026.- d.- consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026. e.- consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026. f.- consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026. g.- consecutivo CLA-CS-0678-2026 del 17 de abril de 2026 (ver más detalles en el informe de actividades).			
2.- Proyectar conceptos jurídicos sobre los temas de competencia de la Comisión Legal Afrocolombiana que así lo requieran.				Proyectó un concepto jurídico sobre la sentencia T-105 de 2025 de la Corte Constitucional, analizando sus implicaciones en materia de protección de derechos colectivos de comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras. Incluyendo identificación de garantías mínimas de trato digno, criterios de protección especial y lineamientos para la adopción de políticas diferenciadas frente a desigualdades estructurales, solicitado por la doctora Yira Vanesa De La Rosa Manjarrez, el día 5 de mayo de 2026 (ver más detalles en el informe de actividades).			
3.- Apoyar en el seguimiento de la jurisprudencia constitucional sobre los derechos comunidades negras o población afrocolombiana y presentar informe al Coordinador de la Comisión.				Recibió respuesta del derecho de petición realizado al Ministerio del Transporte, con respecto a la Sentencia T-288 de 2025- Referencia: expediente T-10.620.301 Corte Constitucional Sala Sexta, sobre el cumplimiento de la orden impartida en beneficio de las comunidades NARP, ya que establece un esquema de responsabilidades concurrentes entre varias autoridades públicas y actores contractuales, según sus competencias (ver más detalles en el informe de actividades).			
4.- Elaborar y presentar al coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana propuestas legislativas en defensa y protección de los derechos de las comunidades NARP.				Elaboró y presentó al Coordinador de la Comisión Legal afrocolombiana la siguiente propuesta legislativa para la Protección de los Derechos de las Comunidades NARP (ver más detalles en el informe de actividades).			
5.- Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.				El 16 de abril de 2026 asistió de manera virtual a la sesión al debate de control político convocado por la Comisión Legal Afrocolombiana. En esta sesión se citó a la señora directora del Departamento Nacional de Planeación DNP, Dra. Natalia Irene Molina Posso, con el fin de rendir informe sobre el cuestionario al cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 para las poblaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la ejecución presupuestal, con el fin de conocer la contribución a la reducción de la pobreza, desigualdad y cierre de brechas frente a otras poblaciones y territorios. Sesión que se llevó a cabo en al salón de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes			
IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009							
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acápite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el paragrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.							
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:		
84695587	\$ 250.000,00	\$ 320.000,00	\$ 10.500,00	\$ 580.500,00	ABRIL		
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0		
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0		
V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO							
TOTAL:		\$ 18.000.000,00		PLAZO TRANSCURRIDO		PLAZO RESTANTE	
PAGADO:		\$ 9.000.000,00		88 DÍAS		31 DÍAS	
EJECUTADO POR PAGAR:		\$ 4.500.000,00					
POR EJECUTAR:		\$ 4.500.000,00					

VI. PRODUCTOS Y ANEXOS			
Observaciones:			
VII. FIRMA CONTRATISTA			
FIRMA CONTRATISTA			
	GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA		
Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral <i>III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO</i> , durante el periodo indicado en numeral <i>II. PERIODO DE EJECUCIÓN</i>		SI	X
		NO	
VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR			
FECHA:	13/05/2026		
FIRMA SUPERVISOR			
	JORGE LUIS UTRIA PINO		
	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana		

INFORME DE ACTIVIDADES 3

GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA

ACTIVIDAD I:

1.- Brindar apoyo jurídico en la revisión de documentos, actas, actos administrativos, que le sean asignados por el coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.

Brindé apoyo jurídico en la aprobación de los siguientes documentos tales como:

- a. Aprobé documento emitido a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, Delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa, según consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026, sobre la invitación Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.



- b. Aprobé documento emitido al señor Juan Bautista, Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, según consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026, sobre la invitación Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.

	COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
---	--	---

CLA-CS-0676-2025
Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026

Señor:
JUAN BAUTISTA MOSQUERA LLOREDA
Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa
Juanbb75@hotmail.com

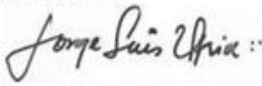
Asunto: Invitación sesión debate de control político- jueves 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.

Respetado señor Mosquera:

De conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República, me permito invitarlo a la sesión de debate de control político que se realizará el día jueves 23 de abril de 2026, a las 09:00 a.m. Según proposiciones 01 y 02 legislatura 2025-2026, suscrita por los HH.RR. David Ricardo Racero Mayorca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karen Juliana López Salazar y Pedro Baracutaó García Ospina, aprobada en la sesión del día 04 de septiembre de 2025 según consta en el acta No. 02- Legislatura 2025-2026, en la cual han sido citados la señora Ministra de Vivienda y el señor Ministro de la Igualdad.

La sesión tendrá lugar en el recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, ubicado en el primer piso del edificio nuevo del Congreso, costado sur. Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Cordialmente,



Jorge Luis Utría Pino
Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana
Congreso de la República

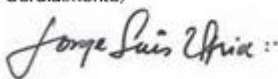
Proyectó: Darwin Montaña_CPS_1925_2026
Revisó: Ledys Polo_CPS_0859_2026
Aprobó: German Cardona_CPS_1740_2026

 Comisión Legal Afro	 comisionalegalafro	 @AfroComision	CONTÁCTENOS +57 (0)1 210 4250 +57 (0)1 240 2090 comision.legal@congreso.gov.co
Carrera 7 No. 9 - 68 Bloque 1 Norte Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C. - Colombia Código postal: 111711			

- c. Aprobé documento emitido al señor Oscar A. Lenis Ibarguen, Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, según consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026, sobre la invitación Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.

	COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
CLA-CS-0676-2025 Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026		
Señor: OSCAR A. LENIS IBARGUEN Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa lenisoscar@gmail.com		
 Asunto: Invitación sesión debate de control político- jueves 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.		
Respetado señor Lenis:		
De conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República, me permito invitarlo a la sesión de debate de control político que se realizará el día jueves 23 de abril de 2026, a las 09:00 a.m. Según proposiciones 01 y 02 legislatura 2025-2026, suscrita por los H.H.RR. David Ricardo Racero Mayorca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karen Juliana López Salazar y Pedro Baracutaó García Ospina, aprobada en la sesión del día 04 de septiembre de 2025 según consta en el acta No. 02- Legislatura 2025-2026, en la cual han sido citados la señora Ministra de Vivienda y el señor Ministro de la Igualdad. La sesión tendrá lugar en el recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, ubicado en el primer piso del edificio nuevo del Congreso, costado sur. Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.		
Cordialmente,		
		
Jorge Luis Utría Pino Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana Congreso de la República		
 Proyectó: Damián Montaña_CPS_1925_2026 Revisó: Ledy's Polo_CPS_0859_2026 Aprobó: Germán Cardona_CPS_1740_2026		
	Comisión Legal Afro comisionlegalafro@congreso.gov.co www.congreso.gov.co/comision-legal-afro	CONTACTENOS Calle 7 No. 8- 87, Bogotá, D.C. Teléfono: 284 4000 Fax: 284 4001 Correo electrónico: comisionlegalafro@congreso.gov.co

- d. Aprobé documento emitido a la señora Idalmy Minotta Terán, Delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa, según consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026, sobre la invitación Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.

 COMISIÓN LEGAL AFRO COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
CLA-CS-0676-2025 Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026		
Señora: IDALMY MINOTTA TERÁN Delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa idalafro@yahoo.es		
Asunto: Invitación sesión debate de control político- jueves 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.		
Respetado señora Minotta:		
De conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República, me permito invitarla a la sesión de debate de control político que se realizará el día jueves 23 de abril de 2026, a las 09:00 a.m. Según proposiciones 01 y 02 legislatura 2025-2026, suscrita por los HH.RR. David Ricardo Racero Mayorca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karen Juliana López Salazar y Pedro Baracutaó García Ospina, aprobada en la sesión del día 04 de septiembre de 2025 según consta en el acta No. 02- Legislatura 2025-2026, en la cual han sido citados la señora Ministra de Vivienda y el señor Ministro de la Igualdad.		
La sesión tendrá lugar en el recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, ubicado en el primer piso del edificio nuevo del Congreso, costado sur. Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.		
Cordialmente, 		
Jorge Luis Ultría Pino Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana Congreso de la República		
Proyectó: Darwin Montañó_CPS_1925_2026 Revisó: Ledys Polo_CPS_0859_2026 Aprobó: German Cardona_CPS_1740_2026		
 Comisión Legal Afro comisionlegalafror  comisionlegalafror	Carrera 7 No. 8 - 48. Municipio Norte Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C. - Colombia Teléfono: 311 1171	CONTÁCTENOS +57 491 218 4038 +57 224 344 2081 comisionlegalafror@congreso.gov.co

- e. Aprobé documento emitido al señor Endis Livingston, Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, según consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026, sobre la invitación Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.



- f. Aprobé documento emitido al señor Pedro Fernando Sandoval, Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, según consecutivo CLA-CS-0676-2026 del 17 de abril de 2026, sobre la invitación Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.

 COMISIÓN LEGAL AFRO COMISIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
---	---	---

CLA-CS-0676-2025
Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026

Señor:
PEDRO FERNANDO SANDOVAL
Delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa
calimba-92@hotmail.com

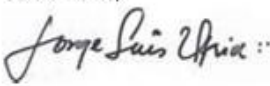
Asunto: Invitación sesión debate de control político- jueves 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.

Respetado señor Sandoval:

De conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República, me permito invitarlo a la sesión de debate de control político que se realizará el día jueves 23 de abril de 2026, a las 09:00 a.m. Según proposiciones 01 y 02 legislatura 2025-2026, suscrita por los HH.RR. David Ricardo Racero Mayorca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karen Juliana López Salazar y Pedro Baracutaó García Ospina, aprobada en la sesión del día 04 de septiembre de 2025 según consta en el acta No. 02- Legislatura 2025-2026, en la cual han sido citados la señora Ministra de Vivienda y el señor Ministro de la Igualdad.

La sesión tendrá lugar en el recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, ubicado en el primer piso del edificio nuevo del Congreso, costado sur. Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Cordialmente,



Jorge Luis Utría Pino
Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana
Congreso de la República

Proyecto: Darwin Montaña_CPS_1925_2026
Revisó: Ledys Polo_CPS_0859_2026
Aprobó: German Cardona_CPS_1740_2026

 Comisión Legal Afro  comisionalegalafro  afrocomision	Correa 7 No. 4 - 48 Manzana Norte Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C. - Colombia 111711	CONTÁCTENOS +57 401 210 4010 +57 212 340 2092 comisionalegalafro@congreso.gov.co
--	--	--

g. Aprobé los siguientes documentos emitidos a: Jefe de Prensa, doctora Sandra Patricia Sánchez Moreno, solicitando cubrimiento periodístico, Director Canal, doctor Dairo Bermúdez, solicitando transmisión en directo por Canal Congreso y al Jefe de Planeación y Sistemas, doctor Jorge Edison Castro Salcedo, para apoyo de cabina y grabación, según consecutivo CLA-CS-0678-2026 del 17 de abril de 2026, para la Sesión debate de control político jueves 23 de abril de 2026.

COMISIÓN LEGAL AFRO
COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CLA-CS-0678-2026
Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026

Doctora:
SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MORENO
Jefe de Prensa
Cámara de Representantes

ASUNTO: Solicitud cubrimiento periodístico sesión de control político jueves 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.

Doctora Sandra,

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso, respetuosamente le solicito el **cubrimiento periodístico** para el debate de control político que se realizará el próximo jueves 23 de abril a las 09:00 a.m., en el Recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Cámara, ubicado en el primer piso del Edificio Nuevo del Congreso.

Por su atención, colaboración y diligencia me suscribo.

Cordialmente,

Jorge Luis Utría Pino
JORGE LUIS UTRÍA PINO
Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana

Anexo: Orden del día. Un (1) folio

Proyecto: Sara Gómez_CPS_0828_2026
Revisó: Ledys Polo_CPS_0859_2026
Aprobó: German CardonaCPS_1740_2026

CONTACTOS
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro

Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro

COMISIÓN LEGAL AFRO
COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CLA-CS-0678-2026
Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026

Doctor:
DAIRO BERMÚDEZ
Director Canal
Cámara de Representantes

ASUNTO: Solicitud transmisión en directo por Canal Congreso para el DEBATE DE CONTROL POLÍTICO PROGRAMADO PARA EL DÍA JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026 A LAS 09:00 A.M.

Apreciado doctor Bermúdez,

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso, respetuosamente le solicito transmisión en directo para **EL DEBATE DE CONTROL POLÍTICO PROGRAMADO PARA EL DÍA JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026 A LAS 09:00 A.M.**, en el recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Cámara, ubicado en el primer piso del Edificio Nuevo del Congreso.

Por su atención, colaboración y diligencia me suscribo.

Cordialmente,

Jorge Luis Utría Pino
JORGE LUIS UTRÍA PINO
Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana

Anexo: orden del día uno (01) folio

Proyecto: Sara Gómez_CPS_0828_2026
Revisó: Ledys Polo_CPS_0859_2026
Aprobó: German CardonaCPS_1740_2026

CONTACTOS
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro

Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro

COMISIÓN LEGAL AFRO
COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CLA-CS-0678-2026
Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026

DE: **DR. JORGE LUIS UTRÍA PINO – COORDINADOR - COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

PARA: **DR. JORGE EDISON CASTRO SALCEDO – JEFE DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS – CÁMARA DE REPRESENTANTES**

ASUNTO: **APOYO OPERARIO DE CABINA Y GRABACIÓN SESIÓN MIXTA JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026 HORA 09:00 A.M.**

Respetado Doctor Castro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República, respetuosamente me permito solicitarle la colaboración con un operario de cabina y la grabación de la sesión mixta de la Comisión que se realizará el **próximo Jueves 23 de abril a las 09:00 A.M.**, en el recinto de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Cámara, ubicado en el primer piso del Edificio Nuevo del Congreso.

Igualmente, solicitamos su apoyo en la generación del **link y transmisión en directo** por el canal de YouTube para la sesión de conexión para los Congresistas miembros de la Comisión, teniendo en cuenta que sesionaremos de manera mixta ese día.

Cordial saludo,

Jorge Luis Utría Pino
JORGE LUIS UTRÍA PINO
Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso

Anexo: Orden del día. Un (1) folio

Proyecto: Sara Gómez_CPS_0828_2026
Revisó: Ledys Polo_CPS_0859_2026
Aprobó: German CardonaCPS_1740_2026

CONTACTOS
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro

Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro
Comisión Legal Afro

ACTIVIDAD II:

2.- Proyectar conceptos jurídicos sobre los temas de competencia de la Comisión Legal Afrocolombiana que así lo requieran.

Proyecté un concepto jurídico sobre la sentencia T-105 de 2025 de la Corte Constitucional, analizando sus implicaciones en materia de protección de derechos colectivos de comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras. Incluyendo identificación de garantías mínimas de trato digno, criterios de protección especial y lineamientos para la adopción de políticas diferenciadas frente a desigualdades estructurales, solicitado por la doctora Yira Vanesa De La Rosa Manjarrez, el día 5 de mayo de 2026.



Concepto jurídico sobre la Sentencia T-105 de 2025 de la Corte Constitucional de Colombia y sus implicaciones para la protección de los derechos colectivos de las comunidades NARP

1. Introducción

La Sentencia T-105 de 2025 constituye uno de los pronunciamientos más relevantes recientes en materia de protección constitucional de los derechos colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y

palenqueras (NARP). La decisión, proferida por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia, resolvió una acción de tutela promovida por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Esfuerzo Pescador contra la Agencia Nacional de Tierras, por la demora injustificada en el trámite de titulación colectiva de territorios ancestrales en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, Nariño.

La providencia desarrolla de manera amplia el alcance de los derechos fundamentales al territorio, la propiedad colectiva, la identidad cultural, la subsistencia y el debido proceso administrativo de los pueblos afrodescendientes, consolidando estándares constitucionales aplicables a las políticas públicas diferenciales dirigidas a comunidades NARP.

2. Problema jurídico abordado por la Corte

La Corte examinó si la demora superior a veinte años por parte de la Agencia Nacional de Tierras en resolver la solicitud de titulación colectiva vulneraba los derechos fundamentales de la comunidad afrodescendiente accionante. Asimismo, analizó si la interpretación restrictiva de normas sobre bienes de uso público impedía el reconocimiento territorial de áreas tradicionalmente ocupadas por la comunidad.

La Corte concluyó que:

Las comunidades afrodescendientes son sujetos colectivos titulares de derechos fundamentales.

El territorio ancestral constituye un elemento esencial para la supervivencia física, cultural y espiritual de las comunidades NARP.

La dilación administrativa injustificada configura vulneración del debido proceso administrativo y afecta directamente derechos fundamentales conexos.

Las autoridades estatales tienen obligaciones reforzadas de protección frente a contextos históricos de exclusión y discriminación estructural.

3. Implicaciones constitucionales para la protección de derechos colectivos de comunidades NARP

3.1. Reconocimiento reforzado del territorio como derecho fundamental

La sentencia reafirma que el territorio colectivo no posee únicamente una dimensión patrimonial o económica, sino también: cultural, identitaria, ambiental, espiritual, alimentaria y de subsistencia.

La Corte reiteró que el vínculo ancestral con el territorio es indispensable para la preservación de las prácticas tradicionales, la autonomía comunitaria y la pervivencia étnica de las comunidades afrodescendientes.

En consecuencia, cualquier actuación estatal que desconozca dicha relación debe ser sometida a un escrutinio constitucional estricto.

3.2. Reconocimiento de las comunidades NARP como sujetos de especial protección constitucional

La providencia fortalece la línea jurisprudencial según la cual las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son sujetos de especial protección constitucional debido a: la discriminación histórica; la exclusión socioeconómica; el racismo estructural; la afectación diferencial derivada del conflicto armado; la marginalidad institucional; y las barreras de acceso efectivo a derechos fundamentales.

Esto implica que todas las autoridades públicas deben adoptar medidas reforzadas para garantizar igualdad material y protección efectiva de sus derechos colectivos.

3.3. Protección reforzada frente a omisiones administrativas

Uno de los aportes más importantes de la sentencia consiste en reconocer que las dilaciones prolongadas en trámites de titulación colectiva constituyen formas de violencia institucional y discriminación estructural.

La Corte precisó que el debido proceso administrativo exige: plazos razonables; actuaciones diligentes; respuesta oportuna; seguridad jurídica sobre el territorio; y eliminación de cargas desproporcionadas para las comunidades étnicas.

Por tanto, las entidades estatales no pueden justificar indefinidamente la inacción administrativa en asuntos relacionados con derechos territoriales de comunidades étnicas.

4. Garantías mínimas de trato digno identificadas en la sentencia

La Sentencia T-105 de 2025 permite identificar un conjunto de garantías mínimas de trato digno que deben orientar la actuación estatal frente a comunidades NARP:

4.1. Reconocimiento institucional de la identidad étnica y cultural

Las autoridades deben reconocer a las comunidades NARP como sujetos colectivos diferenciados, respetando sus formas propias de organización social, gobierno y ocupación territorial.

4.2. Acceso efectivo y no discriminatorio a la administración pública

La Corte enfatizó que las entidades públicas tienen el deber de: brindar información clara; responder oportunamente peticiones; evitar barreras burocráticas;

garantizar participación efectiva; y adoptar enfoques étnicos diferenciales.

4.3. Protección de la subsistencia y seguridad alimentaria

La providencia reconoce que la relación con ríos, manglares, playas y recursos naturales constituye una condición indispensable para la supervivencia material de las comunidades afrodescendientes.

Por ello, cualquier limitación territorial que afecte actividades tradicionales de pesca, agricultura, recolección o aprovechamiento sostenible debe analizarse bajo criterios estrictos de proporcionalidad.

4.4. Garantía de participación efectiva

La sentencia fortalece el derecho de participación de las comunidades en decisiones relacionadas con: administración ambiental; explotación de recursos naturales; ordenamiento territorial; proyectos de desarrollo; y políticas públicas diferenciales.

5. Criterios de protección especial desarrollados por la Corte

La decisión consolida varios criterios jurisprudenciales relevantes:

5.1. Enfoque diferencial étnico-racial

Las actuaciones estatales deben considerar las condiciones históricas y sociales específicas que enfrentan las comunidades NARP.

La igualdad formal resulta insuficiente cuando persisten desigualdades estructurales asociadas al racismo y la exclusión histórica.

5.2. Principio de no regresividad

La Corte reafirma que el Estado no puede adoptar medidas que impliquen retrocesos injustificados en materia de reconocimiento territorial o protección de derechos colectivos.

5.3. Protección reforzada del territorio ancestral

La ocupación ancestral constituye elemento suficiente para activar deberes especiales de protección estatal, incluso cuando persistan controversias jurídicas o administrativas sobre la formalización del territorio.

5.4. Interpretación pro comunidad étnica

La sentencia aplica un criterio hermenéutico favorable a la garantía efectiva de derechos étnicos, privilegiando interpretaciones constitucionales compatibles con:

diversidad cultural;

dignidad humana;

igualdad material; y
pluralismo étnico reconocido por la Constitución de 1991.

6. Lineamientos para la adopción de políticas diferenciadas frente a desigualdades estructurales

A partir de la Sentencia T-105 de 2025 pueden identificarse varios lineamientos orientadores para el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a comunidades NARP:

6.1. Incorporación obligatoria del enfoque étnico-racial

Las políticas públicas deben reconocer las afectaciones diferenciadas que enfrentan las comunidades NARP en: acceso a tierra; educación; salud; vivienda; empleo; participación política; y acceso institucional.

6.2. Superación del racismo estructural

La sentencia exige medidas estatales orientadas a desmontar patrones históricos de discriminación racial institucional, incluyendo: fortalecimiento institucional; acceso efectivo a justicia; acciones afirmativas; participación comunitaria; y reconocimiento de saberes ancestrales.

6.3. Protección integral del territorio y los ecosistemas

La Corte articula protección ambiental y derechos étnicos, señalando que la conservación ambiental debe construirse conjuntamente con las comunidades afrodescendientes y no en oposición a ellas.

6.4. Prioridad presupuestal y administrativa

La decisión sugiere la necesidad de fortalecer capacidades institucionales y presupuestales para resolver de manera prioritaria trámites relacionados con: titulación colectiva; saneamiento territorial; protección ambiental; seguridad alimentaria; y reparación histórica.

6. Conclusiones

La Sentencia T-105 de 2025 representa un avance significativo en la consolidación del bloque jurisprudencial de protección de los derechos colectivos de las comunidades NARP en Colombia.

La providencia: reconoce la existencia de desigualdades estructurales derivadas del racismo histórico; fortalece la noción del territorio como derecho fundamental integral; impone obligaciones reforzadas a las autoridades administrativas; consolida garantías mínimas de trato digno; y

establece parámetros claros para la formulación de políticas públicas diferenciales.

En términos constitucionales, la decisión reafirma que la protección efectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no puede limitarse a un reconocimiento formal, sino que exige medidas concretas de igualdad material, reparación histórica y garantía efectiva de derechos colectivos conforme a los principios de dignidad humana, pluralismo étnico y justicia racial previstos en la Constitución Política de 1991.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Germán Arturo Cardona Villa', written in a cursive style.

GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA

CPS_1740_2026

ACTIVIDAD III:

3.- Apoyar en el seguimiento de la jurisprudencia constitucional sobre los derechos comunidades negras o población afrocolombiana y presentar informe al Coordinador de la Comisión.

Recibí respuesta del derecho de petición realizado al Ministerio del Transporte, con respecto a la Sentencia T-288 de 2025- Referencia: expediente T-10.620.301 Corte Constitucional Sala Sexta, sobre el cumplimiento de la orden impartida en beneficio de las comunidades NARP, ya que establece un esquema de responsabilidades concurrentes entre varias autoridades públicas y actores contractuales, según sus competencias.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20265300546141
21-04-2026

Bogotá D.C.

Señor:
Germán Arturo Cardona Villa
Email: germanc_villa@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado Ministerio de Transporte No. 2026 3030637312 del 10 de abril de 2025.

Respetado Señor Cardona.

En atención a la comunicación del asunto, donde hace referencia entre otros a: "(...) solicito se me informe sobre los avances y cumplimiento de acuerdo a la orden impartida por la sentencia T-288 de 2025 - Referencia expediente T-10.620.301 Corte Constitucional Sala Sexta (...)", se brinda respuesta en los siguientes términos:

- El artículo 1º del Decreto 087 de 2011, señala que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos de transporte. Sumado a ello se debe precisar que son las entidades del orden nacional adscritas al Ministerio de Transporte, las facultadas para atender las vías del país en el marco de sus competencia, programas y proyectos. Esta Cartera no adelanta directamente procesos de estructuración, contratación ni ejecución de proyectos específicos de infraestructura vial.
- En relación con las competencias sobre la infraestructura de transporte, los artículos 12, 16 y 17 de la ley 105 de 1993 "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", dispone que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.
- La ejecución de proyectos de infraestructura de transporte de competencia nacional corresponde a entidades adscritas o vinculadas a esta cartera ministerial, tales como el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, según la naturaleza del proyecto,

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-04-21 15:03:15
Código de verificación: 8d11-e8b1-Ha3O-xdy8IG-O8aVIZ
www.mttransporte.gov.co



Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UF7t7T>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mttransporte.pqrsgov.co>
Correo electrónico: serviciocudadano@mttransporte.gov.co, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20265300546141
21-04-2026

entidades que actúan como responsables de los procesos de estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de las obras a su cargo. Por lo anterior, en el evento en que exista algún proyecto de infraestructura vial cuya localización o trazado pueda tener incidencia directa en el territorio señalado, la información detallada sobre su estructuración, ejecución o estado de trámite deberá ser verificada ante las entidades ejecutoras competentes.

4. Sentadas las anteriores bases, pasamos a examinar la sentencia T-288 de 2025 y verificamos que en esta el juzgador no da orden alguna, directa ni indirecta, que vincule a este Ministerio.

Es así como, esta petición reviste una atención importante y debe ser revisada y atendida en el marco de las competencias del Instituto Nacional de Vías - INVIAS debido a que es la institución de este sector que aparece vinculada por las ordenes contenidas en la tutela señalada, razón por la cual se copia a esta entidad de conformidad con lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la ley 1755 de 2015, para que, dentro de sus competencias, brinden respuesta directa al peticionario con copia a esta Coordinación.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, no sin antes indicar que este Despacho está presto a atender cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente.

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Elaboró: Jur. Francisco J Becerra Corredor -Contratista Grupo Apoyo a las Regiones-
Ing. Guillermo Arcila Mena -Contratista Grupo Apoyo a las Regiones-
Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda, Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Anexo: Un (1) folio

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UF7t7T>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mttransporte.pqrsgov.co>
Correo electrónico: serviciocudadano@mttransporte.gov.co, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



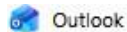
Copia: Juan Guillermo Jiménez Gómez - Director General - Instituto Nacional de Vías - INVÍAS Email: atencionciudadano@invias.gov.co - Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point - Bogotá, D.C



GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA

CPS_1740_2026

Min Transporte



Solicitud Información

Desde German C <germanc_villa@hotmail.com>

Fecha Jue 9/04/2026 2:48 PM

Para Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@mintransporte.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>

1 archivo adjunto (94 KB)

D.P Min Transporte.pdf

Buenas tardes por medio del presente muy respetuosamente adjunto envío documento en formato PDF a fin de poder acceder a la información según la ley 1755 de 2015.

GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO, SE ENTENDERSE COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONA COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

¡¡CUIDA LA NATURALEZA!

Si no es estrictamente necesario, NO me Imprimas, por favor.!!

Cartago, Valle del Cauca., 09 de abril de 2026

Señores:

MINISTERIO DEL TRANSPORTE

Email: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Asunto: Cumplimiento de la orden impartida en beneficio de las comunidades NARP.

GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista de la Honorable Cámara de Representantes del Congreso de la República, con CPS_1740_2026, solicito se me informe sobre los avances y cumplimiento de acuerdo a la orden impartida por la sentencia T-288 de 2025 – Referencia expediente T-10.620.301 Corte Constitucional Sala Sexta, en beneficios para las comunidades NARP que se han cumplido a la fecha.

Cordialmente,



GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA

C.C. No. 9771973

germanc_villa@hotmail.com

ACTIVIDAD IV:

4.- Elaborar y presentar al coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana propuestas legislativas en defensa y protección de los derechos de las comunidades NARP.

Elaboré y presenté al Coordinador de la Comisión Legal afrocolombiana la siguiente propuesta legislativa para la Protección de los Derechos de las Comunidades NARP.

“Ley Integral para la Protección, Reconocimiento y Garantía de los Derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)”

Exposición de Motivos

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad fortalecer la protección integral de los derechos individuales y colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), reconociendo la persistencia de desigualdades estructurales, racismo sistémico, exclusión histórica y barreras institucionales que afectan el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

La Constitución Política de Colombia reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación, especialmente en sus artículos 1, 7, 8, 13, 70 y transitorio 55, desarrollado mediante la Ley 70 de 1993. Sin embargo, persisten brechas en acceso a educación, salud, empleo, representación política, acceso a tierras, protección cultural y participación efectiva.

Esta propuesta busca consolidar un marco normativo actualizado que permita:

1. Garantizar medidas reales de igualdad material.
2. Fortalecer la protección de territorios colectivos.
3. Implementar acciones afirmativas.
4. Combatir el racismo estructural y la discriminación étnico-racial.
5. Promover el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades NARP.
6. Fortalecer la participación política y la consulta previa.

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2026

“Por medio de la cual se establecen medidas integrales para la protección, reconocimiento, desarrollo y garantía de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras —NARP— y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos integrales de protección, garantía, promoción y fortalecimiento de los derechos individuales y colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras —NARP—, mediante acciones afirmativas, medidas de reparación histórica, protección territorial, inclusión socioeconómica y lucha contra el racismo estructural.

Artículo 2. Principios.

La interpretación y aplicación de la presente ley se regirá por los siguientes principios:

- ✓ Igualdad material.
- ✓ Enfoque diferencial étnico-racial.
- ✓ Justicia racial.
- ✓ Participación efectiva.
- ✓ Autonomía territorial.
- ✓ Protección cultural.
- ✓ No discriminación.
- ✓ Consulta previa.
- ✓ Reparación histórica.
- ✓ Desarrollo sostenible con identidad étnica.

Artículo 3. Sujetos de especial protección.

Las comunidades NARP serán reconocidas como sujetos colectivos de especial protección constitucional, en atención a las condiciones históricas de exclusión, discriminación y vulnerabilidad estructural.

CAPÍTULO II

GARANTÍAS DE DERECHOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 4. Política Nacional para la Equidad Étnico-Racial.

El Gobierno Nacional formulará e implementará una Política Nacional Integral para la Equidad Étnico-Racial con metas verificables, indicadores de impacto y asignación presupuestal específica.

Artículo 5. Acciones afirmativas en educación.

El Estado garantizará:

- a) Cupos diferenciales en educación superior.
- b) Fondos especiales de becas y permanencia.
- c) Fortalecimiento de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- d) Programas de etnoeducación y educación intercultural.

Artículo 6. Acceso laboral y emprendimiento.

Las entidades públicas deberán implementar programas de inclusión laboral étnico-racial y promoción de emprendimientos afrocolombianos, priorizando:

- ✓ Jóvenes.
- ✓ Mujeres afrodescendientes.
- ✓ Víctimas del conflicto armado.
- ✓ Poblaciones rurales y costeras.

Artículo 7. Participación en contratación pública.

Las entidades estatales podrán establecer criterios diferenciales y medidas de incentivo para contratación con organizaciones, asociaciones y emprendimientos pertenecientes a comunidades NARP.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL

Artículo 8. Protección de territorios colectivos.

El Estado garantizará la protección jurídica, ambiental y cultural de los territorios colectivos de comunidades negras, evitando actividades que afecten su integridad ambiental, social y cultural.

Artículo 9. Consulta previa.

Toda medida administrativa, legislativa o proyecto que afecte directamente a las comunidades NARP deberá cumplir de manera obligatoria los procedimientos de consulta previa, libre e informada.

Artículo 10. Fondo para el Desarrollo Territorial Afrocolombiano.

Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo Territorial Afrocolombiano, destinado a:

- ✓ Infraestructura básica.
- ✓ Agua potable.

- ✓ Conectividad digital.
- ✓ Seguridad alimentaria.
- ✓ Fortalecimiento productivo.
- ✓ Adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO IV

LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 11. Observatorio Nacional contra el Racismo.

Créase el Observatorio Nacional contra el Racismo y la Discriminación Étnico-Racial, encargado de:

- ✓ Monitorear casos de discriminación.
 - ✓ Emitir alertas institucionales.
 - ✓ Generar estadísticas oficiales.
- Formular recomendaciones de política pública.

Artículo 12. Ruta integral de atención.

El Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo implementarán una ruta integral de atención para víctimas de racismo y discriminación racial.

Artículo 13. Campañas pedagógicas.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura desarrollarán campañas permanentes contra el racismo estructural y de promoción de la diversidad étnica y cultural.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 14. Participación efectiva.

Las comunidades NARP tendrán representación y participación efectiva en:

- ✓ Espacios de planeación territorial.
- ✓ Consejos consultivos.
- ✓ Mesas de diálogo.
- ✓ Instancias de formulación de políticas públicas.

Artículo 15. Fortalecimiento organizativo.

El Estado promoverá el fortalecimiento técnico, jurídico y financiero de:

- ✓ Consejos comunitarios.
- ✓ Organizaciones de base.
- ✓ Procesos juveniles.
- ✓ Organizaciones de mujeres afrodescendientes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Enfoque presupuestal.

El Gobierno Nacional garantizará recursos específicos para la implementación de la presente ley dentro del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Congreso de la República realizarán seguimiento anual al cumplimiento de la presente ley.

Artículo 18. Vigencia.

La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Justificación Política y Social

La presente iniciativa responde a:

- ✓ La necesidad de superar brechas históricas de desigualdad racial.
- ✓ El fortalecimiento del enfoque diferencial étnico.
- ✓ La protección de derechos territoriales y culturales.
- ✓ El cumplimiento de estándares internacionales sobre derechos humanos y afrodescendientes.
- ✓ La construcción de justicia social y equidad racial en Colombia.

Componentes Estratégicos para el Debate Legislativo

1. Ejes centrales

- ✓ Justicia racial.
- ✓ Desarrollo económico afrocolombiano.
- ✓ Protección territorial.
- ✓ Acciones afirmativas.
- ✓ Lucha contra el racismo estructural.

2. Entidades articuladoras

- ✓ Ministerio del Interior.
- ✓ Ministerio de Igualdad.
- ✓ Ministerio de Educación.
- ✓ Ministerio de Cultura.
- ✓ Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ Defensoría del Pueblo.

3. Impactos esperados

- ✓ Reducción de brechas sociales.
- ✓ Mayor acceso a oportunidades.
- ✓ Fortalecimiento organizativo de comunidades NARP.
- ✓ Protección efectiva de territorios colectivos.
- ✓ Mayor representación institucional.

4. Instrumentos complementarios

- ✓ Política pública nacional NARP.
- ✓ Plan decenal de justicia racial.
- ✓ Sistema de indicadores étnico-raciales.
- ✓ Fondo especial de desarrollo afrocolombiano.



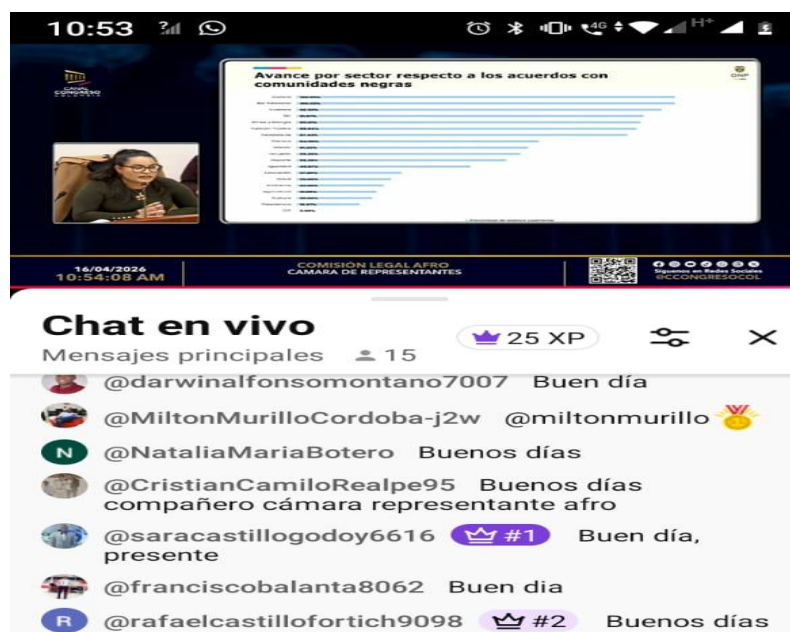
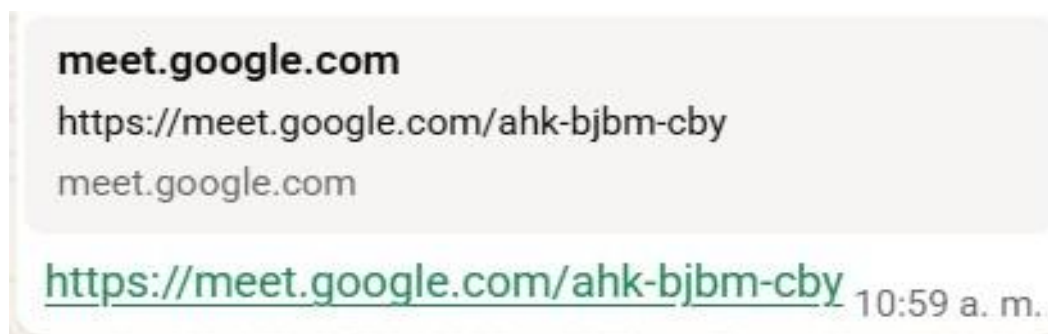
GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA

CPS_1740_2026

ACTIVIDAD V:

5.- Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.

El 16 de abril de 2026 asistí de manera virtual a la sesión al debate de control político convocado por la Comisión Legal Afrocolombiana. En esta sesión se citó a la señora directora del Departamento Nacional de Planeación DNP, Dra. Natalia Irene Molina Posso, con el fin de rendir informe sobre el cuestionario al cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 para las poblaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la ejecución presupuestal, con el fin de conocer la contribución a la reducción de la pobreza, desigualdad y cierre de brechas frente a otras poblaciones y territorios. Sesión que se llevó a cabo en el salón de sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes mediante el siguiente link.



PAGADO 07/05/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERMAN ARTURO CARDONA VILLA		
Documento	CC9771973	Dirección	CL 11 #6 - 11 OFICINA 202 BARRIO CENTRO
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	2100000
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CARTAGO	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total							
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	SIN	IGE	LMC	VAC	VAC	VCT	IND	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 9771973	GERMAN ARTURO CARDONA VILLA	59	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 2.000.000	\$ 320.000	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 2.000.000	\$ 250.000	0,522	\$ 2.000.000	\$ 10.500	(CCF56) COMFENALCO VALLE	\$ 2.000.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 592.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 250.000	\$ 10.500	\$ 12.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 592.500	\$ 0	\$ 592.500

Página 1 de 1

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

